



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día lunes 18 de enero de 2021 y la hora 2:00 p.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ejecutivo No. 2019 00069 instaurado por HUGO MARINO LEÓN en contra de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL — UGPP y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Se declara esta audiencia pública y abierta, y se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece el apoderado de la parte ejecutante, doctor RUBÉN DARÍO GUZMÁN VÁSQUEZ.

Comparece la apoderada de la ejecutada PORVENIR S.A., doctora MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA.

Comparece el apoderado de la ejecutada UGPP, doctor CARLOS ARTURO ORJUELA GÓNGORA.

Se corre traslado de las excepciones presentadas por las ejecutadas en los escritos de fecha 2 de septiembre de 2019 y 23 de septiembre de 2019, respectivamente, en contra del mandamiento de pago del 17 de julio de 2019, que se circunscriben en: pago, caducidad de la acción ejecutiva, prescripción y la genérica propuestas por UGPP, y pago y compensación propuestas por PORVENIR S.A.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA de oficio la excepción de pago, respecto de la ejecutada PORVENIR S.A.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso frente a la ejecutada PORVENIR S.A.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares.

CUARTO: ORDENAR LA ENTREGA del título Nº 400100007380867 consignado dentro de este asunto por concepto de costas del Proceso Ordinario 2015 00470, por valor de \$4.000.000, al ejecutante HUGO MARINO LEÓN o a su apoderado judicial siempre y cuando se allegue poder reciente en el que se ratifique la facultad de recibir y cobrar.

QUINTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por la ejecutada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL — UGPP.

SEXTO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución por la suma de \$4.000.000, por concepto de costas del proceso ordinario a cargo de la UGPP.

SÉPTIMO: Sin COSTAS.

OCTAVO: Se REQUIERE a las partes para que a la brevedad posible presenten la liquidación del crédito.

LA PRESENTE DECISIÓN QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

El apoderado de la UGPP interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación. Se NIEGA la reposición. Se CONCEDE el recurso de apelación en el efecto DIFERIDO.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE